

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Cuando las obras de caminos, canales y puertos son generalmente reconocidas como una de las primeras necesidades de la nacion; cuando por todas partes se proponen y emprenden con admirable competencia por las provincias, por los pueblos, y por empresas particulares, es muy natural y conveniente promover y generalizar los estudios que son indispensables para proyectar dichas obras, y ejecutarlas con acierto y economía. Esto se conseguirá facilitando el acceso al único establecimiento donde se dan estas enseñanzas, y proporcionando al mismo tiempo una salida honrosa y útil á los que se distinguen en el mismo por su talento y constante aplicacion. A este fin tengo la honra de proponer á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto, que introduce en la organizacion del citado establecimiento algunas modificaciones conducentes al expresado objeto.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Miguel de Reinoso.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto Mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La escuela de caminos, canales y puertos es una escuela pública donde se darán los conocimientos científicos y administrativos que son necesarios para proyectar, trazar y construir con acierto dichas obras.

Art. 2.º Todos los años, en la época señalada en los reglamentos, ó que en lo sucesivo se señale, se publicará el programa de admision á los estudios de dicha escuela, manifestando las circunstancias de edad y estudios preliminares que se exigen de los alumnos, y el examen que sobre los mismos han de sufrir.

Art. 3.º Todos los que fueren aprobados en dichos exámenes con la nota de buenos por unanimidad en todas las materias que sean objeto de los mismos, serán admitidos como alumnos de la escuela. Podrán ser admitidos como oyentes en cualquiera de las clases de la escuela, los que acreditasen con certificaciones obtenidas en establecimientos públicos de

enseñanza los conocimientos preliminares necesarios para sacar fruto de sus lecciones.

Art. 4.º Cada año se hará un examen riguroso oral y por escrito de cada una de las materias enseñadas en el anterior: los que obtuvieren la nota de buenos por unanimidad, ó cualquiera otra superior en dichos exámenes, pasarán al año siguiente. Los que no se hallen en este caso, podrán repetir el año. Los que fueren reprobados dos veces en los exámenes de un mismo año serán expulsados de la escuela.

Art. 5.º Al fin del año antepenúltimo sufrirán los alumnos para pasar al penúltimo un examen riguroso oral y por escrito de cada una de las materias que hubiesen estudiado en los años anteriores desde su ingreso en la escuela. Los que fueren aprobados con nota de sobresalientes por unanimidad, ó por pluralidad en todas las materias, recibirán una pension de 5000 rs. para continuar sus estudios durante los dos años siguientes. Los que obtuvieren notas inferiores seguirán las mismas reglas que en los años anteriores para ganar curso ó perderlo.

Art. 6.º Los pensionados que en el examen del penúltimo año no obtuviesen en todas las materias enseñadas en dicho año las mismas notas que en el año anterior, perderán la pension, continuando no obstante los estudios si obtuvieren las notas que se exigen generalmente para pasar de un año á otro.

Art. 7.º Al fin del último año sufrirán los alumnos un examen oral y por escrito de cada una de las materias que hubiesen cursado en la escuela desde que entraron en ella; y los que obtuvieren por lo menos la nota de buenos por unanimidad en todas las materias, recibirán el título de Ingenieros civiles, que les autorizará para desempeñar todas las obras pertenecientes al ramo de caminos, canales y puertos.

Art. 8.º Mientras el cuerpo nacional de Ingenieros de caminos, canales y puertos no estuviere completo, se proveerán las plazas que hubiese de aspirantes primeros y de Ingenieros segundos en los alumnos que en los exámenes de último año obtuviesen las notas de muy buenos por unanimidad, ó otras superiores, en todas las materias y por el orden de censura que hubieren obtenido en estas clases: si no hubiese ninguno que mereciese estas censuras, no se proveerán plazas en el cuerpo hasta el año siguiente ó siguientes.

Art. 9.º Cuando el cuerpo estuviere ya completo, no se dará á los alumnos que salgan de la escuela mas que el título de Ingeniero civil de primera, segunda ó tercera clase: en la primera serán comprendidos los que hubieren obtenido en los exámenes las notas de sobresaliente por unanimidad, sobresaliente por pluralidad, y muy bueno por unanimidad: en la segunda, los que obtengan notas de muy bueno por pluralidad, ó muy bueno por unanimidad; y en la tercera, los que

solo hubieren obtenido en todas las materias la nota de bueno por pluralidad.

Art. 10. De todos estos títulos con sus fechas, así como de las calificaciones de moralidad, conducta y circunstancias físicas de los individuos, se conservará nota en el archivo de la escuela y en el negociado del personal de la Direccion de Obras públicas.

Art. 11. Cuando ocurra alguna vacante en el cuerpo, se aguardará para proveer la que resultare en la última clase del mismo á que se termine el curso corriente, y á que se expidan á los alumnos del último año sus respectivos títulos de Ingeniero civil.

Art. 12. Hecho lo cual, se llamará á oposicion para la plaza ó plazas que hubiese vacantes en dicha época á todos los Ingenieros civiles de primera clase.

Art. 13. El Tribunal de exámenes será presidido por el Inspector general mas antiguo, y en su defecto por el individuo de la Junta consultiva que le siga en categoría y antigüedad. El Director de la escuela ha de ser individuo del Tribunal con otros cinco Ingenieros nombrados por Real orden, á propuesta del Director general, elegidos desde los Ingenieros Jefes de primera clase, hasta los Ingenieros primeros que lleven dos años de ejercicio cuando menos en esta clase. Otras Reales órdenes y reglamentos particulares determinarán los pormenores relativos á los exámenes de entrada, á los de tránsito de un curso á otro, y á todo lo demás que concierna á la organizacion definitiva de la escuela y su régimen interior.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Mariano Miguel de Reinoso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. (Q. D. G.) de que la Direccion de contabilidad del culto y clero necesita reunir todos los datos posibles, á fin de proceder con cabal conocimiento á la liquidacion de los haberes de los individuos del clero parroquial y benefical, se ha dignado resolver proceda V.... á la formacion de una Junta compuesta de tres personas interesadas en la referida liquidacion, que teniendo su residencia fija canónica en esa capital, puedan auxiliar con sus luces y cooperacion al acierto de los trabajos del Administrador diocesano, designando V.... los que hayan de ser; y constituyendo la Junta bajo su inmediata inspeccion, coadyuven á la pronta ejecucion de su interesante cometido en obsequio de tan respetable clase.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes, dando aviso á este Ministerio de los que hubiese nombrado, y de quedar constituida. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1852.—Gonzalez Romero.—Muy reverendos Arzobispos y RR. Obispos.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora se ha servido nombrar, por decretos de 17 del actual, Caballeros de la Real y distinguida orden de Carlos III á D. Francisco Martinez, D. Fernando del Carpio la Chica, y D. Eladio Sierra; á D. Joaquin Domenech y Calzada, Asesor de la Intendencia de Puerto-Rico; á D. José Cabello y D. Ramon Lopez Suarez, Administradores de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, todos á propuesta del Ministerio de Hacienda;

Y á D. Andrés Ruiz Mallen, dignidad de capellan mayor de los Reyes Católicos, á propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia.

Caballeros de la Real orden de Isabel la Católica á D. Rafael Sanz, propietario de la villa de Lodosa, á propuesta del Ministerio de la Gobernacion.

A D. Manuel Aranda, capellan de la armada, propuesto por el Ministerio de Marina:

Y al P. Fr. Julian Martin, comisario procurador de los agustinos de Asia, propuesto por el Consejo de Ultramar.

Se han dirigido á S. M., por conducto de este Ministerio, las mas sentidas exposiciones, manifestando su adhesion á la Reina con motivo de los últimos sucesos, por los individuos de la legacion de España en Lóndres y demás españoles que residen en aquella capital, firmando los siguientes: Juan T. Comyn, Pedro Sorela, José de Urbiztondo, Leopoldo Scheidnagel, Joaquin Scheidnagel, el Marqués del Bayamo, Antonio Ferrer de San Jordi, Juan Sunyé, Martin Cepeda, José Borraro, Santiago Masamera, Nicolas Jauralde, Nicolás del Alcázar y Ochoa, Adolfo de Perinat, Pablo Roldan, Luis M. de Brien, el Conde de Torre Diaz, C. de Murrieta, Anselmo de Arroyave, J. de Goyeneche, Miguel Iglesias, Francisco de Uncilla, Juan E. O'Connor, Pedro de Zulueta, Mariano de Zulueta, Sixto Perez, Francisco R. Lopez, J. Tomás de Larragoiti, José Servando de Zulueta, Diego Callado, José A. Perez, José Fernandez Carriel, Juan Valle, José Antonio de Layda, Juan de Zuliaga, José Antonio de Olanco, Manuel Antonio de Echegarria, Juan Pastor de Zobarán, Estéban de Echevarria, Cosme de Goicoechea, Pedro de Goicoechea, Nicolás de Alegría, Manuel Pilare, Antonio Gil de Tejada, José Bastidas, Joaquin Clemente, Juan Gueroós, D. A. de Achara, Rafael Verdera, J. Losada, José Palacios Lozano, Carlos Ferrer de Jucaño, Carlos L. Murphy, Guillermo Balleras, B. de Cuadra, José Romero Valvidares, E. Marzan, Luis Artús, J. de Alcaín, J. de Echeguren, Esponda y Corredor, C. Carrera, R. Carrera, Manuel Perez, M. Misa, E. S. de Terry, Fernando del Castillo, José A. de Shovie, J. R. Iglesias, Francisco García Gaston, Manuel de Isasi, Federico Matheu, Adolfo Tosar, José Jimenez Saenz, Carlos Balleras, J. Poggio, Bermudez de Castro, y G. Dastis.

Asimismo se han dirigido exposiciones con igual objeto por las legaciones

de S. M. en el Haya y Copenhague, y por los Consulados en Hamburgo, Faro, y Gibraltar, acompañando este último otra de varios ingleses en aquella plaza, y dando parte de haberse cantado en ella un solemne *Te Deum* por el restablecimiento de la Reina nuestra Señora.

También el Sr. D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, Ministro plenipotenciario de S. M. en Viena, á su paso por Berlin, tuvo noticia del lamentable suceso, y dirigió inmediatamente la mas sentida exposicion de su adhesion á la persona de S. M.

Igualmente han acudido á este Ministerio para elevar las mas leales manifestaciones la Diputacion arqueológica de Zaragoza, el venerable clero de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, y D. Vicente Gil y Soler.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía guarda costas *Halcon* entró en Cádiz el 19 del actual escoltando á un falucho que apresó en aguas de Santi Petri con 40 tercios de tabaco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. la Reina ha visto con agrado las exposiciones que con motivo del atentado del día 2 la han dirigido el baron de Maabe; Don Pedro Rafael Sorda, de Jerez de la Frontera; D. Manuel Cachaiza, geómetra agrimensor en Betanzos; el conde del Fonollar, Marqués de Palmerola; D. Bernabé Sanchez Dalp, ingeniero inspector de minas de Asturias y Galicia; D. Joaquin Guerrero y Bolaños, cura párroco de Lobos; el administrador de correos de Ponferrada; el subinspector cesante de correos y postas D. Javier de Aparici; el administrador de correos de Valdepeñas; el alcaide de la cárcel de Montanez; D. Juan García Rojo, Don Félix Galan y D. Manuel Hernandez de Yébenes; el cura de Chozas de Canales; el doctor D. Ponciano Sanchez Vizcaino, residente en Madrid; D. Pascual Guerrero, presbítero, predicador de S. M. en Valencia; D. Salvador María Muñoz, cura castrense de Alcabete, residente en Madrid; D. José Lopez Menchero, teniente cura de Carrasosa de Haro; D. Francisco Camino, en Almería; D. Joaquin Rafael, economo de la parroquia de San Julian de los Caballeros, de la ciudad de Toro, y D. Vicente Orantes, presbítero, residente en la misma ciudad; D. José Heller, en Castellon; el partido liberal de Lérida; D. Miguel Ortiz, vecino de Brozas; los liberales de la ciudad de Huete; los exclaustros de la ciudad de Alfaro; D. Francisco de Paula Castro y Lopez, vecino de Granada; D. Francisco Ramon del Pozo, vecino de Avila; los habitantes de la ciudad de Salamanca; los de la de Granada; los del distrito municipal del Hospital de esta corte; los concejales, mayores contribuyentes y varios vecinos de la ciudad de Arnedo; los vecinos de Lérida, Toledo, Castellon de la Plana, Oviedo y Pontevedra; el Ayuntamiento y vecinos del Puerto de Santa María; el Ayuntamiento y varios vecinos de Sisante; el Ayuntamiento y vecinos particulares de la Puebla de Almenara; el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en nombre del vecindario; el Ayuntamiento, funcionarios públicos y varios particulares de Allariz, por sí y á nombre de todo el partido judicial; el cura párroco, el médico y varios propietarios del pueblo de Sufli; el Ayuntamiento de Ayamonte, por sí y á nombre del vecindario; el de Araceua, y el de Benavente con los vecinos; el de Belicena, por sí y á nombre del vecindario; el de Manason y Mora de Ebro; el Ayuntamiento y vecinos de la Puebla del Prior; el de Bienvenida, en union con el Diputado provincial del partido y varias personas principales de aquel pueblo; el de Barcarrota, por sí y á nombre del vecindario; el de Estida, por sí y á nombre del vecindario; el de la Puebla de Arenoso, id. id.; el de San Jorge, provincia de Castellon, id. id.; el de la villa de El Toro, id. id.; el de Monzon; el Ayuntamiento, clero y personas notables de Gebegin; el de Medinaceli, por sí y á nombre del vecindario; el de Orgaña; el de Agramunt, en union con el clero; el de Requena; el Ayuntamiento, cura párroco, mayores contribuyentes, eclesiásticos y vecinos notables de Gata, provincia de Alicante; el Ayuntamiento, comunidad y vecinos de Espiuga de Francolí; el de Montblanch, por sí y á nombre del vecindario; los de Riosa, San Martin del Rey Aurelio, San Feliu de Guixols y Palamós; el Ayuntamiento y juzgado de primera instancia de la ciudad de Alhama; el Alcalde y funcionarios públicos de Espiel; el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Guijo; el Ayuntamiento y vecinos de Valsequillo; el de San Sebastian de los Ballesteros; el Ayuntamiento y vicario eclesiástico de Morente; los de Valenzuela, Fuentetojar, Iznajar, Carteya,

Santa Eufemia, Teva, Villaralto, Colmenar de Málaga, Comares, La Mota del Cuervo, Ubeda, y varios vecinos de la misma ciudad; los Ayuntamientos de Martorell, Santa María de Sans, San Martin de Provensals, Olesa de Monserrat, Sabadell, Molins de Rey, Remesal, Valle de Baztan, Rivadavia, Caldas de Reyes, Vigo, Lena, Colunga, Gozon, Pampliega, Artana, Lucena, Nules, Borriol, Benifayó de Espiosa, Belchite, Hueter de la Vega, Galera, Vivero, Chantada, Medillin, Aznaga, Olivenza, Fuente de Cantos, Jergal y Masnou; varios vecinos de Pontevedra; el Ayuntamiento de Valoria la Buena; varios vecinos de Alcantarilla; los Ayuntamientos de Villanueva y Geltrú, La Granja de Torrehermosa, Arroyo de San Servan, Navas del Rey, Castillejar y Morales de Toro; los vecinos de Albondon; los Ayuntamientos de Boal, Peñamellera, Castropol, Cangas de Tineo, Salas, Tineo, Requeras, Rivadesella, Cervera, Tarazona de la Mancha, Alcochel, Alcoy, Eciya, y Quel; un considerable número de vecinos de Sevilla; los Ayuntamientos de Gijon, Antequera, Carrion de Calatrava, San Fernando, Tuy, Sanlúcar de Barrameda y Carmona; el juzgado de primera instancia de Huete; el Ayuntamiento y vecinos de Trujillo; el Ayuntamiento de Valenzuela, provincia de Ciudad-Real; los vecinos de Villamayor de Santiago; los Ayuntamientos de Novillas, Villafranca de la Sierra, Proaza, Catral, Ampudia y Carril, y los empleados de la Aduana de su puerto; los Ayuntamientos de Cervera de Rio Pisuerga, Villena y Alberique; el clero de Muchamiel; el Ayuntamiento y vecinos de Busot; los Ayuntamientos de Arabal, Cabezas de San Juan y Montellano; el de Tales, en union con el clero; el de Jumilla, en union con el Diputado provincial y mayores contribuyentes; el de Alhama; el de Calasparra, en union con el cura, comandante de armas y vecinos; los de Alguacaz, Ulea del Rio, Totana, Albudefyete, Blanca, Moratalla, Abanilla, San Juan de las Aguilas, Bullas, Villanueva del Rio, Cotilla, La Bisbal, Vich, Huescar, Aspe, Alella, Manresa, Mogenote, Villanueva del Duque, Torrecampo de los Pedroches, Belalcazar, Aguilar de la Frontera y Monturque; el de Espiel, en union con el cura y vecinos; el de Villanueva de Córdoba; el pueblo de Fernan Nuñez; los moradores de Añora; el Ayuntamiento, juzgado de primera instancia, comandante de armas, funcionarios y vecinos de Hinojosa del Duque; el Ayuntamiento de Vico de Córdoba; el Ayuntamiento, Juez de primera instancia, clero, empleados, Jefes y Oficiales retirados y mayores contribuyentes de Fuenteovejuna; el Ayuntamiento de Fuente la Lancha; el de Pedroche; el de Llanes; el de Prabia; el de Valdés; el de Cudillero; el del concejo de Carreño; el de Soto del Barco; el de Muros; el de Grado; el de Ormaiztegui; el de Medina de Rioseco; el de Santo Adriano; el de Avilés; el de Artesa de Segre; el de Tremp; el de la Seo de Urgel; el de Guisona; el de Archeda; el de Aledo; el de Ricote; el de Almansa; el de Torralba; el de Banañar; el de Artesa; el de Viver; el de Bailen; el de Linares; el de Alcalá la Real; el de Grajal de Campos, provincia de Leon; el de Sabagun; el de Cuellar, y sus arrabales; el de Santa María de Tomiño; el del Ferrol; el de Fraga; el de Ciudad Rodrigo, en union con el Gobernador de la plaza, el Juez de primera instancia del partido, el Gobernador eclesiástico, el Brigadier Comandante de artillería, el Coronel Comandante de ingenieros, y demás Autoridades, empleados y personas notables, y el distrito municipal del Hospicio de esta corte.

EXPOSICIONES A S. M.

Señora: El rector del colegio de misioneros dominicos de Asia, establecido en la villa de Ocaña, su procurador general por el mismo y provincia del SSmo. Rosario de las Islas Filipinas, de la indicada orden, en nombre y representacion de todos los religiosos de los mencionados colegio y provincia, después de haber dirigido al Señor en aquel, el día de ayer, solemnes y fervorosas oraciones por la preciosa vida y salud de V. M., se acerca á L. P. del Trono para rendirle el justo tributo de su fidelidad y la de todos sus representados leales súbditos de V. M., al paso que manifiestan su profundo sentimiento por el horroroso é inaudito atentado cometido contra vuestra augusta y sagrada persona el día 2 de este mes, en que la SSma. Virgen de Atocha, por su especial proteccion á V. M., la salvó en ocasion en que por primera vez después de ser Madre se presentaba V. M. en el templo, y se dirigía al de aquella divina Señora con objeto de ofrecerle el fruto de su ansiada maternidad.

Señora: Los hijos del inclito español Domingo de Guzman condenan el crimen, desconocen y anatematizan las execrables y disolventes doctrinas que pueden haber inducido y proyectado un atentado, que mil y mil gracias á la divina Providencia no llegó á consumarse. La doctrina de los hijos de Domingo ha sido y será siempre la de la caridad, de la paz, de la fidelidad á su Dios y á sus Reyes. A cumplir estos sagrados deberes les impelen, á la vez que su doctrina, su elevado carácter, su profesion, su adhesion á vuestra augusta persona, y su gratitud á V. M., pues no desconocen los favores que les

ha dispensado, particularmente á la provincia del SSmo. Rosario de las Islas Filipinas, ni olvidarán jamás que á in tancia de vuestro agosto Padre (Q. E. S. G. H.) ha sido colocada en los altares la beata Juana de Aza, madre del Santo Patriarca y fundador. Les cabe la gloria de que la sangre de D. Rodrigo Nuñez de Guzman llega hasta V. M. Todo esto, Señora, y mucho mas que el que tiene la alta honra de hablar á V. M. omite, hará que los hijos de Domingo no olviden jamás la fidelidad que deben á su Dios, á la religion, á sus Reyes y á su patria, lo acrelitarán así siempre, y continuarán rogando diariamente al Todopoderoso conserve la preciosa vida de V. M., de vuestro augusto Esposo, excelsa Hija y toda la Real familia, colmándola de felicidades.

Dignaos pues, Señora, recibir con agrado esta sincera manifestacion de los sentimientos que animan á todos los individuos de vuestra provincia del SSmo. Rosario de las Islas Filipinas y colegio de Ocaña, como un justo tributo del dolor que les ha causado el atentado cometido contra vuestra sagrada persona, así como la satisfaccion y júbilo que inunda sus corazones por haberla salvado la divina Providencia.

Madrid 9 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fr. Antonio Orge.

Señora: V. M., que en prueba de su amor á las artes se dignó crear la escuela especial de Arquitectura, comprenderá en toda su extension el sentimiento que se apoderó del ánimo de los que en ella recibieron su educacion artistica, cuando su incredulidad cedió á la certeza del horrendo crimen que por primera y última vez se cometió en el alcázar de sus Reyes.

El cielo escuchó nuestros votos, y en él confiamos ver pronto á V. M. restablecida y en medio de su pueblo que la idolatra.

Intil les parece repetir á V. M. su lealtad y adhesion, y que su sangre toda está pronta a derramarse en defensa de la vida y derechos de V. M.

Madrid 9 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Cubas y Montes, Manuel Mafei, Tomas Aranguren, Nemesio Barrio, Eduardo Garcia Perez, Mariano Andrés, José Moreno de Monroy, Vicente Serrano, Joaquin María Vega, José María Marin Baldo, Manuel Portillo de Avila, Manuel Blanco y Cano, Vicente Miranda, José Esteve y Lopez, José Fuentes, Carlos Mancha, Antonio Hernandez y Simon, Antolin de Sagasti, Manuel María Muñoz, Francisco de Paula Hueto, Santiago de Zengottavengoa, Leocadio de Pagarartundua, Pedro M. de la Hidalga, Segundo de Rezola, Federico Aparici, Juan Antonio Atienza, Juan N. de Avila y Bermudez, Dionisio José María de la Iglesia, Ramon del Abellanal, José Guallart, Justo Rebellon, Ysaac Nessi, Diego Manuel Molina, Ramon María Gimenez y Crós, Juan Luis de Luzarraga, Joaquin Cabrera, Fernando Cornejo, Francisco Daura, Aureliano Varona, Nicomedes de Mendivil, Antonio Carnicero y Cardiel, José Carbonell y Anortera, Ignacio de Sarasúa, Luis Villanueva y Arriba, Simeon Abalos, José Diaz de Bustamante, Vicente Carrasco, Angel Losin y Martin, Pedro Martinez Sangrés, Saturnino Garcia, Policiano Prats, Vicente Saenz, Honorio Perera, José Picon, Ildefonso Fernandez y Calbacho, Ramon Mas y Font.

Señora: Los jueces de primera instancia cesantes que residen en esta corte, no pudieron menos de llenarse de la mas justa indignacion al saber el horrendo atentado que se cometió contra la preciosa vida de V. M.; crímen tan atroz, Señora, que aunque previsto en nuestras leyes, parecia imposible se perpetrara, y mucho menos por un hombre en cuyas venas circulaba sangre española.

El cielo por fortuna no ha permitido se consumase tan alevoso proyectado; y el pronto restablecimiento de la salud de V. M., será una prueba evidente de lo mucho que Dios favorece á esta nacion magnánima, cuyos fervientes y no interrumpidos votos son por la vida de su Reina.

Al acercarse respetuosamente los que exponen á los pies del Trono de V. M. expresando sus sentimientos de lealtad y adhesion, no se limitan á hacerlo en su propio nombre, sino que considerándose intérpretes fieles de la decision de sus compañeros ausentes, felicitan á V. M. con el mayor júbilo, por haber sido tan milagrosamente salvada del peligro que le amenazó, y que pudo llenar de luto á la España entera; desean con ansia que un completo y breve restablecimiento de la salud de V. M., borre la impresion fatal que ha producido un hecho tan sin ejemplo en nuestra patria, y ruegan al Todopoderoso conserve la interesante vida de V. M. dilatados años para felicidad de la nacion.

Madrid 8 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El juez cesante como electo de Huesca, Casimiro Hernandez; el juez cesante de Saldaña, Bernabé de Bustamante Suso; el juez cesante de los Hoyos, Angel Puerto y Puerto; Lorenzo Coll y Crespi, juez cesante de la ciudad de Vera; Francisco María Donnet y Arias, juez cesante de Falset; el juez cesante de Valencia de Alcantara, Francisco

Zenzano; el juez cesante de Tudela, Francisco Javier Barberán; el juez cesante de Sacedon, Pedro Sanchez Tomé; José Rodrigo de Guzman, juez de ascenso cesante de Alfaro; el juez cesante de Rute, Antonio García Arqueos; el juez cesante de Onteniente, Joaquin Pedro de Oleina; el juez de primera instancia cesante de Zaragoza y magistrado honorario, Francisco Ramirez; Juan José Hernandez Casas, juez cesante del Barco de Avila y electo de Fraga; Ramon de Aymerich Baerga, juez cesante del partido de Santa Fé de Granada; el juez cesante de Dolores, Mariano Brugués; el juez cesante de la Mota del Marqués, Bonifacio del Abellanal; el juez cesante de Bilbao, Francisco Celestino Gutierrez; el juez cesante de Montefrío, Manuel Zaldo; Nicasio Romarate, juez cesante de Santa Coloma de Farnés; el juez cesante de Alcazar, Ignacio Carrasco; el juez cesante de Tafalla, Mariano Casanova; el juez cesante de Noya, Luis María Barros; José Muñoz Munuera, juez cesante de Olvera; el juez cesante de Villarcayo, José Gonzalez Redondo.

Señora: Los cursantes de cuarto año de jurisprudencia y sexto de teología de la universidad central, penetrados del mas profundo dolor por el horrible atentado cometido contra vuestra augusta persona, cumplen hoy con un religioso deber manifestando á V. M. sus leales sentimientos. La divina Providencia, que vela constantemente por la conservacion de la vida de V. M., identificada con la suerte de esta nacion magnánima, no ha querido permitir la consumacion de un crimen, único en nuestros anales históricos, y que hubiera cubierto de luto á todos los españoles. Bien pronto V. M. se vió rodeada de las bendiciones de un inmenso pueblo, decidido á repetir, si necesario fuese, los mayores sacrificios en defensa de V. M. y de vuestra augusta Hija, procurando así devolver toda su antigua confianza á vuestro generoso y lastimado corazón.

Los cursantes del cuarto año de jurisprudencia y sexto de teología asocian sus votos al voto unánime de la España toda; y en el momento de felicitar á V. M. por el restablecimiento de su preciosa salud, la ruegan que acoja benignamente esta leal y sincera manifestacion que se atreven á dirigirla con el mas profundo respeto.

Dios guarde la preciosa vida de V. M. dilatados años para bien y prosperidad de nuestra patria. Madrid 11 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Marcos Herzonde de la Escalera, Eduardo de la Loma, Gabriel Jasava, José María Alvarez, Francisco Ramirez de Loayca, Juan José María del Rivero, Julian Pariente Miguel, Mariano Melego Solita, Lozano Gil Masconell, Pascual Beandia, José de Orue, Venancio Garcia y Gomez, Juan Hidalgo, José Valentin Blazquez, Gerónimo Martínez Lopez, Juan José Blanca, Bruno Diaz Rosado, Joaquin Marimon y Ferrer, José Lázaro y Agós, Joaquin Inigo y Sanchez, Felipe Montalban y Hernandez, José Pascual Rodriguez, Tomás Briones y Cardeña, Antonio Góngora, José María Abad y Menchero, Balbino Casado Tejido, Francisco Vela y Plana, Marcelino de Goicoechea, Angel Fernandez de Salas, Meliton Ortega y Perez, el cura de Pozorubio, Diego de Peñalosa, Adolfo Martinez de Sterling, Félix María Arcuche.

Señora: Los empleados que suscriben, y que forman las oficinas del Estado designadas con el nombre de contaduría y tesorería central, juzgarian no satisfacer cumplidamente sus votos sinceros de amor y respeto al Trono si en circunstancias tan azarosas y en que en tan inminente peligro se ha encontrado la preciosa vida de V. M., dejáran de acercarse al sólo agosto de San Fernando á ofrecer el sacrificio de sus vidas por la persona que tan dignamente le ocupa.

Fieles y leales súbditos de V. M., deploran desde lo íntimo de sus corazones el desvario de un monstruo capaz de la alevosía que pudo privarnos de la mejor de las Reinas; y al suplicar al Todopoderoso se apiade del pueblo español conservando la preciosa vida de V. M., ofrecen á sus Reales pies la sinceridad del mas cordial respeto y veneracion.

Dios guarde, Señora, la preciosa vida de V. M. para felicidad de la monarquia.

Madrid 8 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Martinez Lage, Rafael Cuende, Francisco de P. Alguer, Diego Prieto, Lorenzo de Lamadrid, Restituto Muñoz Caravaca, Vicente Perez Costas, Leodegario Guaza Paez, Manuel García Prestamo, Manuel Medina y Palomares, Marcelino Septien, Luis Prieto, Manuel Ferrer, Mariano José Sanchez, José García Fernandez, Nicolas de Unzué y Fernandez, Juan Ossorio, José María Baez, Eduardo de Inza, Siro Baquerizo, Miguel Gonzalez, Nicolás María Sanchez, Antolin Salvador Carmona, Gerónimo de Elizalde, Ramon de Michelena, José María Laguna, Antonio María de Porrás, Luis de Guitarte, Marcelino Leon, Gaspar Gil, Pedro Antonio Jareño, Dionisio Chausa, Livinio Stuyck, Francisco de P. Casals, Paulo Menendez de la Vega, José Moreno, Antonio de la Parra, Federico Navarro, Ramon Gerónimo de Michelena, José del Campo, Carlos María Martinez, Francisco A. Fernandez, Ricardo Chausa, Mariano Sanz,

José Rodríguez, José Rodríguez Fernández, Francisco Lucena, Francisco Aranda, Félix María Lopez, Manuel Agero, Pedro de Olaiz, Melchor Caudete, Juan Perez, José Vallarino, José Menguez, Juan de Barcia, Manuel Palomo.

Señora: Los ugières de Cámara y saleta de V. R. M. faltarian al mas sagrado de sus deberes si no se postraran con el mas profundo respeto a los pies del trono manifestando el inexplicable sentimiento que se apoderó de sus corazones cuando poseidos del mas sublime entusiasmo por haber tenido la alta honra de ver a V. R. M. presentar al Rey de los Reyes el tierno vástago destinado para regir los destinos de esta nacion magnánima, un desnaturalizado cometió el atentado mas horroroso que pudiera concebirse. Por fortuna nuestra, la divina Providencia se ha dignado consolarnos, dando a V. R. M. el alivio que con las mas fervorosas plegarias le demandamos, y solo nos resta la inapreciable satisfacion de ver completamente restablecida a V. R. M.

El Todopoderoso conserve dilatados años la preciosa vida de V. R. M. para la felicidad de los españoles. Madrid 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Martin Platel, Gabino Velazquez, Luis Martinez, Victoriano Puchol, Juan Bonet, Mariano Allue, Gaspar Morand, Juan Bodega, Pedro José Rearte, Miguel Ramirez, Valentin Faro, Angel Tortosa, Julian La Cabra.

Asamblea de la órden militar de San Juan de Jerusalem.—Señora: La inclita órden militar de San Juan de Jerusalem faltaria a su deber y a su instituto si no pudiese en conocimiento de V. M. el profundo dolor que le ha causado el triste y doloroso suceso acaecido el 2 del corriente al dirigirse al templo a presentar a la augusta Princesa.

Hoy, que V. M. se halla casi restablecida y próxima a cumplir ceremonia tan piadosa, al paso que deplora aquel aciago dia, se congratula en que la salud de V. M. esté asegurada, y hace presente sus sentimientos leales de adhesion que siempre la han distinguido, deseando conserve el Todopoderoso la preciosa vida de V. M. dilatados años.

Madrid 14 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Fr. Francisco Antolinez de Castro, Javier de Ulloa, Mariano Montalbo.

Señora: Los empleados de Aduanas que tienen la alta honra de suscribir, P. A. L. R. P. de V. M. humildemente exponen, que si profundísima fué la pena e indignacion que les causó el horrendo atentado cometido el dia 2 del actual en la augusta persona de V. M. por un monstruo, que justamente ha recibido ya el castigo á que las leyes y la opinion pública le condenaran, hoy se atreven a felicitarla con las mayores veras de sus corazones, ya que la divina Providencia se ha dignado oír las fervorosas súplicas que por el restablecimiento de la salud de V. M. le dirigieron, tan pronto como el dia 7 llegaron á saber tan execrable y atroz cuanto triste noticia, y que felizmente han sido acogidas. Estos pobres, pero buenos españoles, Señora, acaban de elevar al Todopoderoso una solemne funcion en la iglesia de esta villa en accion de gracias por el favor tan singular que se ha servido otorgarles.

Dígnese pues V. M. admitir con benevolencia esta nueva, aunque pequeña prueba de la adhesion, amor y filial cariño que la profesan estos leales súbditos, segura de que continúan rogando á Dios conserve los preciosos dias de V. M. dilatados años para bien de esta magnánima nacion.

Carril 16 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel Calderon y Preciado, José del Castillo, Jacinto Maria Reus, Juan Acevedo, José de Laya, José Chabran, Cecilio Martinez Osorio.

Señora: La sociedad económica de amigos del pais de Murcia, aun no repuesta de la justa indignacion que le causara la noticia del infame atentado cometido en la augusta persona de V. M., no corresponderia á los deseos de todos sus individuos si no elevara hasta los pies del Trono los sentimientos de adhesion y de lealtad, que hoy mas que nunca ha excitado hasta el extremo la nueva de crimen tan nefando. En mal hora naciera para la católica España el impio que tuvo la locura de atentar contra la preciosa vida de V. M.; pero ya que de hoy mas los anales de esta nacion magnánima, cuanto entusiasta de sus Reyes, ha de consignar en sus páginas la relacion de un crimen sin ejemplo, gócese V. M. en el acendrado cariño de sus pueblos, y consuéllese del desamor de uno solo con el amor de la nacion entera, pronta, si necesario fuese, á derramar de nuevo su sangre en defensa de su Reina querida.

Dé V. M. al olvido la ingratitud de un insensato, y consuél se del pasado disgusto con las inocentes caricias de su augusta Hija, nueva esperanza del ibero solio: que la divina Providencia, que tan milagrosamente ha preservado su existencia de la mas vil de las traiciones, y vela sin cesar por los preciosos dias de la Reina y de la Madre, reserva á V. M. largos años de felicidad y de ventura en ese Trono, que alzó tan alto la lealtad de sus fieles súbditos, y que sabrán sostener con gloria al través de todo género de sacrificios, cumpliendo en ello su deber como agradecidos, como honrados y como caballeros. Tal es, Señora, el unánime sentimiento de la España toda, y tal el de la sociedad de Amigos del pais de Murcia, que con el mas profundo respeto á la par que sincero cariño se atreve á ofrecer á V. M., interin ruega al Todopoderoso conserve dilatados años la interesante vida de V. M., su Reina, su Señora, su Madre.

Murcia 12 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José Barnuevo y Cutillas, director; Ramon Baquero, censor; Diego García de Osorio, secretario.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES. DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES. Seccion de legislacion.

Esta Direccion general ha resuelto decir á V.... de conformidad con el parecer de su Consejo, que aprueba el despacho de los 156 armazones para paraguas con sus puños correspondientes, de la declaracion núm. 872 de 4 de Diciembre anterior, y de los 150 de la 887 de 14 del mismo, por las partidas del Arancel 132 y 1116, desestimando la pretension del interesado para que adeuden los puños como parte integrante del armazon.

Lo digo á V.... para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Elizondo.

Esta Direccion general ha resuelto decir á V. S., de conformidad con el parecer de su Consejo, que aprueba el despacho verificado en esa Aduana de 12 sombrereras de piel por la partida 486 del Arancel vigente.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

Seccion de administracion.

Visto el expediente formado con motivo de la detencion hecha en esa Aduana de 34 libras puntillas de algodon, 13 libras trencillas de lana y 12 docenas de cortaplumas, por haberse hallado ocultos dentro de unos paquetes de clavos de hierro y herramientas que presentó al reconocimiento D. Simon Pedraza en solicitud de guia para ser conducidos dichos géneros al Almagro, y de los cuales hizo abandono el interesado, desapareciendo en el acto para salvar su responsabilidad; esta Direccion general ha acordado el comiso de los mencionados géneros con arreglo á la Real órden de 14 de Junio de 1850; pero viniendo á V. S., con objeto de evitar en lo sucesivo se repitan las fugas de los interesados, con lo que queda en descubierto la Administracion con perjuicio de la Hacienda, que es indispensable que en las solicitudes á despacho no admita firmas desconocidas; y que si la que le produjo es conocida, proceda contra ella para exigir la multa en que ha incurrido el solicitante.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia

y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Las 19 11/12 gruesas carretes de algodon torcido á tres cabos, presentadas al despacho de esa Aduana por D. José María Torres con declaracion del extrangero núm. 53 de 13 de Enero último, incurrir en la pena de comiso por no llegar al número 60, y estar por lo tanto prohibida su importacion en el reino, segun la partida segunda de la página 90 del Arancel.

La Direccion le dice á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Visto el expediente formado con motivo de la detencion hecha en esa Aduana al practicar el fondeo de la goleta española Joven Anita, su Capitan D. Manuel de Abalo, de varios géneros de licito é ilícito comercio, valorados los primeros en 1647 rs. 17 mrs., y los segundos en 674 rs., por no haberlos incluido el Capitan en el manifiesto, y haber sido además descubiertos entre los equipajes de la tripulacion; esta Direccion general, con arreglo á la Real órden de 12 de Marzo de 1850, ha acordado el comiso de todos los géneros, con mas la multa del valor de los prohibidos, en la venta en pública subasta.

Lo dice á V.... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana del Carril.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 16 del presente dice á esta Direccion lo que sigue:

Vista una instancia en que D. Gregorio Martinez, en nombre de los Sres. Córdoba y Marcó, fabricantes de lenceria en Jaen, reclama de la providencia de esa Direccion general de 22 de Enero último, imponiendo el comiso á 16 fardos de hilaza con guia de Cádiz que fueron presentados en aquella ciudad con los precintos cortados, conforme con el parecer de esa oficina general, oida la opinion del Consejo, he resuelto, usando de equidad, que en atencion á las circunstancias especiales que concurren en este caso, se alce el comiso de los referidos 16 fardos de hilaza; pero que paguen los derechos de Arancel, considerándolo como de primera entrada en el reino.

Lo que participo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1852.—C. Bordiu.—Señor Administrador de contribuciones indirectas de Jaen.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 21 DE FEBRERO DE 1852.

Table with columns ACTIVO and PASIVO. ACTIVO includes Existencia en caja, Obligaciones de compradores de bienes nacionales, Cartera: efectos corrientes, Efectos de la Deuda del Estado, Propiedades del Banco, Diversos. PASIVO includes Capital, Billetes en circulacion, Depósitos de todas clases, Cuentas corrientes, Dividendos atrasados, Sobrante en reserva.

Madrid 21 de Febrero de 1852.—Vº Bº—El Gobernador, Ramon Santillan.—El Interventor general, Juan Storr.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripcion general.—Décima lista.

Table with columns Números, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Lists names and amounts for subscribers.

Table with columns Números, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Lists names and amounts for subscribers.

Table with columns Números, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Lists names and amounts for subscribers.

Table with columns Números, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Lists names and amounts for subscribers.

Table of names and numbers, likely a list of contributors or a directory. Includes names like D. Ignacio Roman Vilda, D. Manuel Collado, etc.

Table of names and numbers, continuing the list from the previous table. Includes names like D. José Fernandez, D. José Tamaron, etc.

Madrid 22 de Febrero de 1852.—El Secretario del Banco español de San Fernando, M. M. de Uhagon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Se saca a pública subasta por tiempo de dos años el suministro de los cargos de piedra que se necesitan para las obras de caminos a cargo de esta villa...

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, habiéndose señalado por el Sr. Alcalde Corregidor para la celebración del remate el miércoles 25 del corriente...

4ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Se cita y emplaza a D. Pedro Malpartida, vecino que fué de esta corte, para que el día 28 del corriente...

D. Joaquin Arroyo, caballero de la Real y distinguido orden española de Carlos III, Capitan graduado, Teniente retirado, condecorado con varias cruces de distincion por hechos de guerra...

Por el presente se cita, llama y emplaza a los parientes que se crean con derecho a los bienes de la dotacion de la capellania servidora de misas fundada en la villa de Frigiliana...

Dado en Torrox a 13 de Febrero de 1852.—Joaquin Arroyo.—Por mandado de dicho señor, José de Luque.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma...

Una que pasa desde el paseo de la Ronda hasta el que baja al embarcadero del Canal, que toca a la posesion de Viñas, y tiene 168,646 pies...

Otra que da al paseo de Santa Maria de la Cabeza y vereda, que tiene 251,415 1/2 pies, tasado en 174,457 rs.

Otra que tiene su frente por la vereda ó camino que desde el portillo de Valencia va al embarcadero del Canal...

ro del Canal, que comprende 459,587 pies, y está tasada en 221,699 rs. Y una casa en la Rivera de Curtidores, número 22 moderno, 7 antiguo, manzana 90...

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano de número D. José Marin, y por último término se cita, llama y emplaza por el de 20 días...

En virtud de providencia dictada por el Sr. Don Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada por el escribano de número D. Celestino de Ansótegui...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza se cita, llama y convoca a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho a la propiedad de dos censos sobre casa en esta ciudad...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza se cita, llama y convoca a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho a la propiedad de dos censos sobre casa en esta ciudad...

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 23 de Febrero a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS. Titulos del 3 por 100, 38 3/8. Cupones no llamados a capitalizar, 9 1/8.

Acciones del Banco español de San Fernando, 104 1/2 p.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias, 50-80 p. Paris, 5-32 p. a 8 d. v. Alicante, 3/8 d. Barcelona a ps. fs., par din. Bilbao, id. id. Cádiz, 3/8 d. Coruña, 1/2 din. d. Granada, 3/4 d. Málaga, 3/4 id. Santander, 1/4 id. Santiago, 1/2 din. d. Sevilla, 5/8 d. Valencia, 1/2 din. d. Zaragoza, 1/2 d.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1852.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price in Rs. vd. Includes Encuadernacion de lujo, Idem de medio lujo, Idem en tafilete, etc.

RETRATO DE S. M.

LA REINA DOÑA ISABEL II DE BORBON, dibujado por el Sr. D. Federico de Madrazo, grabado en acero por Mr. Calamatta. Se vende a 4 rs. en la calcografía de la Imprenta nacional.

COMPANIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO EN LIQUIDACION.

Habiendo acordado la junta liquidadora que se reparta a los señores accionistas un cuarto dividendo de 5 por 100, ó sean dos duros por accion a cuenta del reintegro del capital desembolsado...

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

La Junta de gobierno, en vista del estado de los negocios de la compañía, ha dispuesto, de acuerdo con la Direccion, el pago de 18 rs. a cada una de las acciones en los términos siguientes: 12 rs. por el 6 por 100 de intereses del año próximo pasado...

En su consecuencia, los señores accionistas podrán acudir despues del 16 de Marzo próximo, en los términos acostumbrados, tanto en Madrid como en las provincias...

La junta general ordinaria de señores accionistas se celebrará el día 7 de Marzo próximo en el local de las oficinas, calle de la Magdalena, núm. 17...

Los señores accionistas poseedores de cuatro ó mas acciones con tres meses al menos de anticipacion a la fecha de la presente convocatoria, tienen derecho de asistir y votar en la junta general.

A fin de abreviar la formacion de las listas, todos los señores que deseen concurrir a la junta se servirán personarse en las oficinas de la compañía antes del referido 7 de Marzo...

Además del día 7 de Marzo dicho, se señala para junta general el 14 del mismo, para el caso de haberse de tratar en dos sesiones, como previene el artículo 51, alguna proposicion presentada segun la facultad concedida por el 48.

Madrid 4 de Febrero de 1852.—El director de servicio, Luis Maria Pastor.

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz el día 10 de Marzo próximo la fragata española Bella Gallega, su Capitan D. E. Benavides.

Es buque de excelentes cualidades, y los señores pasajeros que gusten aprovechar la presente expedicion, se servirán avisarlo con la debida anticipacion a su consignatario en Cádiz D. Ignacio Fernandez de Castro, ó a D. Manuel de Anduaga en esta corte, calle de Santa Catalina, núm. 8.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.—A las doce de la noche, cuarto baile de máscaras, a 20 rs. billete personal.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—Entre bobos anda el juego, comedia en cuatro actos.—La danza valenciana, baile.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—El escondido y la tapada, comedia de D. Pedro Calderon de la Barca, nuevamente refundida.—Paso español por la Sra. Cámara, el Sr. Ruiz y todo el cuerpo de baile.—Terminará el espectáculo con la loa nueva, escrita por Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda, titulada La gloria de España.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—La escuela del matrimonio, comedia en tres actos.—La esperanza de la patria, loa nueva en un acto y en verso.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—Las pesquisas de Patrio, comedia en tres actos.—Baile.—Las gracias de Gedeon, comedia en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Me voy de Madrid, comedia en tres actos.—La tirana, baile.—Música y versos, apéndice dramático, nuevo, en el cual se cantará un himno.

TEATRO DEL GIECO, lírico español. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El sueño de una noche de verano, zarzuela nueva en tres actos, traducida libremente del frances. Será estrenada con todo lo que exige su argumento, estrenándose tres decoraciones.—Baile.

THEATRE FRANCAIS (Coliseo de la Cruz). A las ocho de la noche.—Le supplice de Tantalé, vaudeville en un acto.—Le lait d'anesse, vaudeville en un acto.—Madame seure Lariflé, vaudeville en un acto.

CIRCO DE MADRID DE PAUL, calle del Barquillo.—Hoy martes habrá gran baile público de máscaras, que dará principio a las once de la noche, y concluirá a las seis de la mañana.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA. EN LA IMPRENTA NACIONAL.